

Medellín, 2 de junio de 2022

Señores

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá

Demandante: Santiago Hincapié Villa

Demandado: Daniel Peláez Garavito

Radicado: 2021-00003

ALFONSO CADAVID QUINTERO, abogado, mayor, domiciliado en Medellín, portador de la T.P. 64.460 C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del demandante, me permito interponer recurso de reposición en contra el auto del pasado 27 de mayo de 2022, notificado por estados, mediante el cual se admitió la demanda de reconvención que interpuso el demandando Daniel Peláez y se corrió traslado de la misma por el término de 20 días.

Lo anterior, debido a que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante en reconvención debía remitir copia de la demanda por medios electrónicos al demandado y ello no ocurrió. El mencionado artículo dispone:

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. **El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.** De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos” (negrita añadida).

Por tanto, lo procedente es la inadmisión de la demanda hasta que el demandado tenga conocimiento de ella, momento a partir del cual deberá empezar a correr el respectivo traslado para ejercer su derecho de defensa.

Atentamente,


ALFONSO CADAVID QUINTERO
T.P. 64.460 C.S. de la J.

Radicación memorial, proceso rad. 2021-00003

Alfonso Cadavid Quintero <alfonsocadavid@gmail.com>

Vie 3/06/2022 9:36 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: haroldhernandez10@yahoo.com <haroldhernandez10@yahoo.com>; daniel.pelaez@efpconsultores.com
<daniel.pelaez@efpconsultores.com>

Señores

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá

Cordial saludo,

Actuando en calidad de apoderado de Santiago Hincapié Villa dentro del asunto de la referencia, me permito radicar recurso de reposición contra el auto del 27 de mayo del año en curso.

Copia a los demás sujetos procesales.

Atentamente,

Alfonso Cadavid Q.

T.P. 64.460 del C.S. de la J